



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1118/2009.-**

VISTO:

Que la Ordenanza N° 1011/2006 que establece la creación y funcionamiento del Juzgado Administrativo Regional de Faltas prevé elementos de prueba para testimoniales con motivo del libramiento de actas de infracción por parte de los agentes encargados de tales controles; y

CONSIDERANDO:

Que existen medios de carácter técnico cuya utilización viene a aportar elementos de prueba a favor de una mejor resolución de controversias, dado su uso masivo y común, acordes a una tecnología que por su practicidad y fidelidad en cuanto a imágenes y sonidos contribuyen a tales efectos.-

Que el Art. 18°.- Título Segundo -Del Procedimiento -subtítulo Acta- Elementos -en su inciso d) establece lo referido a testimoniales para el caso de la confección de actas de infracción.-

Que es posible se incluya la determinación de tales elementos como testimonio válido en tales procedimientos, otorgándoles la fuerza legal para estas acciones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

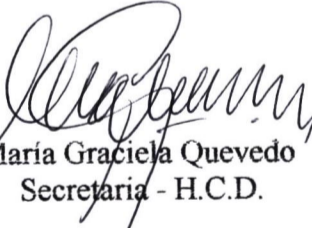
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFICASE el Art. 18°).- Inciso d) de la Ordenanza N° 1011/2006 -JUZGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE FALTAS - el que quedará redactado de la siguiente manera:


"d) Nombre y apellido de los testigos, si los hubiere, y utilización de medios técnicos (cámara fotográfica, filmadoras, etc. ).-"

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante